NUMERO DE CONTRATO	**ESAL C-MS-CONV-001-2023**
NUMERO DE PROCESO	**ESAL PC-MS-CONV-001-2023**
OBJETO	"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317-DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ"**
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL SOCOTA
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAM EUSEBIO CORREA ALCALDE MUNICIPAL
NIT:	800.026.911-1
CONTRATISTA:	**ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO**
IDENTIFICACIÓN	NIT **900777282-1**.
REPRESENTANTE LEGAL:	LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.017.168.871
VALOR:	**VALOR TOTAL**: **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SENTA MIL QUINIENVOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NEVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 516.660.555.96** • APORTE DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: TRECIENTOS TREINT AY DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETEIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIIS CENTAVOS ($332.025.759.16). • APORTE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA APORTA ELVALOR DE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS CON OCHETA CENTAVOS. (184.634.796.80)
PLAZO:	SIETE (7) MESES SIN SOBREPASAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº. 317 DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM EUSEBIO CORREA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.255.635 expedida en Socotá en su calidad de Alcalde del municipio de Socotá (Boyacá) periodo constitucional 2020 - 2023, posesionado mediante acta de posesión No 17 de fecha 13 (trece) de Diciembre de 2019 del despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá Boyacá -, en uso de sus funciones y facultades contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 092 de 2017, decreto 1082 de 2015 y actuando en nombre y representación de la alcaldía del municipio de Socotá – Boyacá con NIT. 800.026.911-1, y quien para los efectos del presento convenio se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO- NIT - 900777282-1**. R/L. LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.168.871, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará LA ESAL, hemos decidido celebrar el presente CONVENIO de ASOCIACION, previa las siguientes consideraciones: **1).** El Municipio de SOCOTÁ (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2).** Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar

las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte. **3).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **4).** El Departamento de Boyacá- Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de Constitución Política, el cual consagra que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, la paz y a la democracia. **5)** El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la mul social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…) **6).** Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que "Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales. **7).** La Ley 1098 de 2006 "Código de infancia y adolescencia" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) "(Artículo 24). **8).** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de manera clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo". **9)** Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. **10).** Que el Departamento de Boyacá – Secretaria de Educación, presentó estudios previos en los cuales justifica la necesidad suscribir Convenio Interadministrativo, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTA, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El cual se suscrito con el municipio de SOCOTÁ, en donde se establecen una seria de obligaciones económicas por parte del municipio y del Departamento, así como, las especificaciones y fichas técnicas del proceso a contratar. Las cuales hacen parte integral del presente estudio previo. **11). Q**ue el Código de Infancia y Adolescencia en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa

de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. **12)** Que uno de los mayores argumentos del Departamento de Boyacá a través de la Secretaría de Educación Departamental, para celebrar el convenio interadministrativo correspondió a que el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la vigencia 2023; siendo una herramienta para garantizar el acceso con permanencia de las niñas, niños y adolescentes matriculados y registrados en el sistema único de matrícula – SIMAT y fortalecimiento de la jornada única, implementada por el Gobierno Nacional; lo anterior de conformidad con lo establecido en la resolución N°00335 del 23 de Diciembre del 2021, "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"; en su Artículo 9 dispone: "Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE". Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (…) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación. **13).** Que teniendo en cuenta que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores; la alimentación escolar como estrategia para la estimulación académica de nuestras niñas, niños y adolescentes ha demostrado su efectividad, siendo el PAE una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas, en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo y fortaleciendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes. **14)** Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. **15.-** Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común" (Capítulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el **16)** "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley…". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, "…con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos. **17) Q**ue le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. **18)** Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva. **19).** Que dentro de la construcción permanente del PAE, se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa. **20).** Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019, una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de

Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales. **21).** Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, de acuerdo con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT. **22).** Que acorde con el Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015. **23)** Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte 1 de abril de 2022, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio. **24.-** Que específicamente para el Municipio de Socota se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

Preescolar	122
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	410
Primaria: Cuarto y quinto	271
Secundaria	557
Media y ciclos complementarios	183

Que en el mismo sentido, el Municipio de Socotá, previamente fue inscrito a la convocatoria que realiza la Secretaría de Educación del Departamento para que las instituciones educativas, migren a jornada única, quienes se benefician con un complemento tipo almuerzo y acceden a un complemento tipo AM, para los estudiantes que cumplen con dicha jornada, este último complemento es gestionado por la Gobernación de Boyacá. **25).** Que para el municipio de Socotá se asignaron los siguientes cupos:

Preescolar	0
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0
Primaria: Cuarto y quinto	0
Secundaria	0
Media y ciclos complementarios	183

26) Que el municipio de Socotá se celebró el convenio interadministrativo No. 317 de 2023 por valor total de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETEIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIIS CENTAVOS ($332.025.759.16). En el cual y dentro de su clausulado el municipio se obliga aportar el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS CON OCHETA CENTAVOS. (184.634.796.80), para un total de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SENTA MIL QUINIENVOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NEVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 516.660.555.96) 27).**

Que la ESAL acreditó personería jurídica vigente. **28).** Que, según propuesta presentada por LA ESAL, el municipio de Socotá la encontró ajustada a los indicadores solicitados por la entidad**. 29).** Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal en donde se determina que existe disponibilidad para garantizar el presente proceso. **30)** Que por todo lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 317 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ". **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES:**

A) GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

A. Con ocasión de la ejecución del presente convenio deberá garantizarse cumplir con los parámetros establecidos en la normatividad vigente expedida por el gobierno nacional y departamental aplicable al PAE (plan de alimentación escolar).
B. Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro deberá apoyar integralmente a la administración municipal aportando el recurso humano, profesional, administrativo y asistencial de forma constante y de acuerdo a la disponibilidad señalada en la propuesta del mismo.
C. La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades y servicios prestados, debidamente soportado con planillas de los participantes y con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
D. La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados.
E. La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato.
F. La entidad sin ánimo de lucro deberá hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
G. La entidad sin ánimo de lucro deberá llevar los bienes y servicios objeto del convenio hasta cada una de las sedes donde se sirvan las raciones.
H. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riegos, profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar.
I. Realizar la entrega del Plan de Alistamiento.
J. Realizar la preparación bajo la modalidad en sitio (Complemento almuerzo y adicional complemento AM, para aquellas Instituciones que cuentan con jornada única) e industrializada cuando se requiera y de acuerdo a aprobación por la Gobernación de Boyacá.
K. Cumplir integralmente con los anexos, estudios previos, proyecto, y convenio suscrito con la Generación de Boyacá.

B) ESPECIALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La metodología empleada para el análisis de precios de mercado es la siguiente: El análisis de mercado se elaboró en las modalidades de: Modalidad Preparada en Sitio, tipo almuerzo, complemento AM/PM y ración industrializada. Para obtener información sobre los costos de la Minuta del programa PAE, se diseñaron dos instrumentos con el fin de consolidar datos sobre los costos de la minuta del programa PAE teniendo en cuenta toda la información anterior y los aportes teóricos, técnicos y metodológicos del equipo de trabajo. -COSTOS DE MATERIA PRIMA E INSUMOS: En este ítem se consideró la lista general de insumos requeridos para la preparación de la minuta de acuerdo a las especificaciones de

menú y raciones.-COSTOS DE MANO DE OBRA: Para este ítem se pretendió obtener información sobre los costos que asume el contratista con la contratación del personal requerido para el proceso de gestión, producción y servicio, así mismo los costos de ley relacionados de acuerdo al tipo de contrato prestaciones sociales, beneficios laborales, subsidios, entre otros.-COSTOS DE TRANSPORTE: Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectaron 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes. Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá. -COSTOS DE MANTENIMIENTO: corresponde a los costos relacionados con el mantenimiento preventivo de la maquinaria o equipos de uso diario en el proceso de producción y prestación del servicio, tipo de servicio y frecuencia del mismo. - COSTOS DE SERVICIOS DE GAS: en este ítem se quiere conocer el costo del consumo promedio de gas propano o gas natural que se requiere para el proceso de preparación de las raciones diarias del alimento escolar. - OTROS COSTOS: entre otros costos se quieren identificar los costos adicionales que se generan en el proceso de contratación, producción y servicio. En la Encuesta se incluyeron preguntas abiertas y cerradas con el fin de obtener mayor información posible asegurando un ágil procesamiento codificación e interpretación de resultados. Aplicación del cuestionario Mediante oficio, la Subdirección del PAE envió el cuestionario a los alcaldes de los 120 municipios de educación pública no certificados y 3 municipios certificados donde se ofrece el programa de alimentación escolar y se solicitó el diligenciamiento de la misma, vía electrónica asegurando con ello agilidad en la obtención de la información y procesamiento de la misma. De la misma manera, mediante oficio de la Subdirección del PAE, fue enviado un cuestionario a proveedores del programa PAE para su diligenciamiento y ágil respuesta vía electrónica. SOLICITUD DE COTIZACIONES A MERCADOS MAYORISTAS Se seleccionaron los centros y/o almacenes mayoristas de mayor reconocimiento en la zona a quienes mediante oficio de la Subdirección del PAE les fue solicitadas cotizaciones de los víveres, productos y servicios requeridos para el funcionamiento del programa de alimentación escolar, dentro de los almacenes cotizados se encuentran: Makro, Éxito, Olímpica, Chispazo, Jumbo, Tiendas D1, Tiendas Justo y Bueno, Plaza Mayorista del sur, Plaza Mayorista del Norte, Pasadena, La canasta, El Paraíso. Además, empresas de gas, transporte, elementos de aseo, entre otros. TABULACIÓN DE LA INFORMACION La información obtenida hace parte de la reportada por 24 centros mayoristas, la reportada por 29 alcaldías municipales y 6 operadores, así mismo la obtenida en consultas de entes nacionales a través de medios electrónicos Una vez organizada y procesada la información de los precios de insumos materias primas, precios de mano de obra, Gas GLP, transporte, se obtuvo como resultado unas tablas resumen que han permitido realizar los diferentes cálculos de precios y costos promedios de los diferentes componentes de la estructura de costos de la Minuta del programa de alimentación escolar PAE. ANÁLISIS DE LA INFORMACION. Para efectos de análisis y evaluación de la información, se tiene en cuenta los siguientes criterios: Considerar el marco legal que sustenta el programa de alimentación escolar PAE. Para efectos de análisis y cálculos de costos (Variable costos de Transporte) se realizó la distribución del territorio departamental en cinco zonas geográficas en consideración a la gran dispersión, ruralidad y distancias del territorio del departamento de Boyacá. CALCULO Y ANALISIS DE LOS COSTOS ITEM COSTOS INSUMOS, MATERIA PRIMA: Este ítem se estructura de acuerdo a los ciclos de menú diseñados por las profesionales en Nutrición y Dietética; conforme a la resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los

Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Se tienen en cuenta gramajes y necesidades nutricionales para cada uno de los grupos escolares, se realiza cotización por cada uno de los productos incluidos en las minutas empleadas para los componentes: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente. El costeo de materia prima se realiza teniendo en cuenta los siguientes componentes: - Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario – SIPSA, desarrollado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). - La Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – Supermercados y empresas privadas mayoristas (El Chispazo, La placita campesina, la placita, almacenes paraíso, supermercado Pasadena, surtifruver, central de abarrotes, C&S panamericana, delipollo, carlos andres sepulveda delgado, mercatodo). El análisis de mercado para cada uno de los componentes de las modalidades ofrecidas, se evidencia en su primera hoja el costeo de los ingredientes que componen las minutas de esta forma: Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo: Ajo, Apio, Arveja verde, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Cilantro, Curuba, Feijoa, Fresa, Guanábana, Guayaba, Habichuela, Laurel, Lechuga, Limón, Lulo, Mango, Manzana, Maracuyá, Mora, Papa común, Papa criolla, Pera, Perejil, Pimentón, Piña, Plátano hartón maduro crudo, Remolacha, Repollo, Tomate, Tomate de árbol maduro, Tomillo, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Arveja seca, Azúcar, Espagueti, Fideos, Frijol bola roja, Garbanzo, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Lenteja, Macarrones, Margarina, Panela, Sal, Uvas pasas, Vinagre, Harina de trigo. Ración Preparada en Sitio – Complemento am/pm: Ajo, Cebolla cabezona, Cebolla junca, Papa común, Plátano hartón maduro crudo, Tomate, Zanahoria, Carne de res magra, Colombina o pierna de pollo, Huevo de gallina por unidades (A), Pechuga de pollo, Pernil de pollo, Aceite, Arroz blanco, Azúcar, Harina de maíz amarillo, Leche de vaca, entera, en polvo, Margarina, Panela, Sal, harina de trigo, Canela, Chocolate, Harina de plátano, Almidón de maíz , Avena, Pan blanco, Ponqué blanco , Banano, Bocadillo , Durazno, Esencia de arequipe, Galletas, Mandarina, Mantecada, Manzana, Mogolla, Mojicón, Tostada. Ración Industrializada: Pan dulce, Pan coco, Ciruela, Durazno, Galletas, Hojaldre, Liberal, Banano, Brazo de reina, Mandarina, Mango, Mantecada, Manzana, Mojicón, Naranja, Pera, Ponqué blanco, Roscón, Avena, Leche saborizada UHT, Leche entera UHT, Yogurt, Kumis, Arequipe, Bocadillo, Cocada, Chocolatina, Panelita de leche. Posteriormente, se obtiene el promedio de precios para cada ingrediente mencionado teniendo en cuenta las cotizaciones que apliquen para cada caso. A continuación, se realiza el costeo de los 20 ciclos de menús en los gramajes establecidos en las guías de preparaciones considerando tanto el peso en bruto como peso neto, luego se realiza promedio de los ciclos de menús en peso bruto ya que es el peso total del alimento tal como se compra en el mercado con cascara, tallo, vaina, hueso u otra parte no comestible del alimento. Finalmente, se costea la totalidad de los menús establecidos para cada modalidad, se calcula promedio para cada grupo escolar y de esta forma se define el precio final para el valor de ingredientes. ITEM COSTOS MANO DE OBRA. Para el análisis de este ítem se consideró el valor del salario mínimo legal del año 2022 con las prestaciones y aportes de Ley quepermite aplicar la metodología de desagregación e integración de los componentes del salario mínimo legal y el cálculo técnico del valor de la prestación del servicio de acuerdo al tipo de contratación que se establezca para a ejecución del programa. Se tomó como referente para realizar el análisis de costo el histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 donde se definen los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos bajo la modalidad de Ración Preparada en Sitio – RPS, y por tanto se relaciona a continuación: Tabla 1. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas en la modalidad RPS.

Relación de manipuladoras/raciones						
1 - 75 Raciones	76 - 150 Raciones	151 - 300 Raciones	301 - 500 Raciones	501 - 750 Raciones	751 - 1000 Raciones	1001- 1500 Raciones
1	2	3	4	5	6	7

Para realizar el coste del personal manipulador de alimentos en sedes educativas, se efectuó el cálculo sobre los días de trabajo y el número de horas de permanencia diaria en la sede educativa, arrojando, un valor promedio para la ración industrializada y RPS, el cual se detalla en el análisis de mercado. Para el caso de la Ración parar preparar en sitio-RPS, el número de horas de permanencia diaria según el número de titulares de derecho atendidos, se relaciona a continuación: Tabla 2. Rangos titulares de derecho atendidos vs número de horas de permanencia manipuladores

RELACIÓN RANGOS MANIPULADORAS VS HORAS DEPERMANENCIA DIARIA							
Número de titulares de derecho (Rangos)							
	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1000	1001 a 1500
4 horas (labores de manipulación)	1 a 35	76 a 110	151 a 207	301 a 396	501 a 624	751 a 874	1001 a 1209
8 horas (labores de manipulación)	36 a 75	111 a 150	208 a 300	397 a 500	625 a 750	875 a 1000	1210 a 1500

Teniendo en cuenta los rangos de titulares de derecho en las IE se estableció el tiempo de trabajo necesario para las manipuladoras de alimentos. Así mismo, dentro de cada rango se relacionó si las manipuladoras de alimentos (tabla 1) requieren 4 horas u 8 horas de trabajo para realizar sus labores diarias. El cálculo para el pago de todo el personal manipulador de alimentos, se realizó de tal manera que garantizara un valor equivalente al costo por hora de un salario mínimo legal diario vigente (SMLDV), con las prestaciones de ley.

Es de gran importancia aclarar, que se determinó el costo por horas, ya que la dinámica del PAE en Boyacá es diversa debido a la ruralidad, la cual representa aproximadamente el 87% del total de sedes, sumado a esto las complejas condiciones geográficas que dificultan el acceso vial, así mismo, en algunas sedes no se encuentra personal que preste servicios en el programa. Aproximadamente en el 63% del total de sedes, se atienden hasta 20 estudiantes, incluso existen sedes rurales con 1 titular de derecho, pero de manera prioritaria es en estas poblaciones a quienes se les debe garantizar el programa con mayor prelación, dadas las condiciones de vulnerabilidad y el riesgo de deserción. Además, es indispensable dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 2042 del 2020, en la que se verificará que "…el operador del PAE propenda por integrar dentro de su personal, como manipuladores, en un porcentaje no menor al 20%, a los padres de familia usuarios, priorizando a aquellos que sean cabeza de familia, que no pertenezcan al comité de vigilancia o control social y/o a la junta de la respectiva asociación de padres de familia." Para hacer el cálculo del costo mano de obra personal de manipulación de alimentos con permanencia de 4 horas o de 8 se tienen en cuenta las variables valor hora, numero de raciones, días ejecutados, costo de dotación y exámenes y certificados médicos, esta relación nos determina el costo de manipuladora de alimentos por ración para la modalidad Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y Ración Transportada en caliente. Además, se realiza calculo para las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada según el tiempo requerido para la preparación de los alimentos. ITEM COSTO GAS GLP. Para el análisis de costos del ítem servicio de gas propano utilizado para la preparación de las raciones diarias del Programa de Alimentación Escolar se utilizó la metodología de análisis y cálculo de la media estadística teniendo en cuenta que los valores presentan un bajo nivel de dispersión. Las cotizaciones que se utilizaron para el análisis fueron presentadas por cinco empresas de gas: CHILCO S.A.S., GAS ZIPA, COMERCIALIZADORA GLP DEL ORIENTE S.A.S.

E.S.P., GAS SUPERIOR DE COLOMBIA. Quienes toman como unidad de medida el Cilindro de 40 libras y cilindro de 100 libras, el precio cotizado por las diferentes empresas nos permite establecer un valor promedio por cilindro de as GLP. Esta información nos permite hacer un análisis de costo promedio del Gas Propano, el consumo promedio del mismo por raciones preparadas y servidas logrando el cálculo del Costo Promedio Consumo por Ración en Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo y teniendo en cuenta que la Ración Preparada en Sitio - Complemento AM/PM aporta el 20% del Valor Calórico Total, de igual forma se calcula el porcentaje de gas con base al valor base obtenido. ITEM COSTOS DE IMPLEMENTOS DE ASEO. De acuerdo al histórico de proyectos anteriores a partir del 2019 en lo que concierne a los insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar – Ración Preparada en el sitio, se determinan los elementos requeridos para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas. Se consideraron tres cotizaciones soportadas formalmente de las tiendas mayoristas, la Placita, Mercatodo y Variedades Nicol de los municipios de Guacamayas y el Espino, con base en los precios cotizados de los productos se hizo el cálculo promedio de precios por producto, y a su vez el promedio del cálculo total del costo por ración día dando el resultado del costo por ración en el caso de Ración Preparada en Sitio – Tipo almuerzo, las modalidades Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM y Ración Industrializada se calculan según el requerimiento de los elementos de aseo. ITEM COSTOS TRANSPORTE. Se realizó el cálculo de la variable de transporte teniendo en cuenta los resultados de las encuestas realizadas por Municipios y Operadores, además se proyectan 5 zonas teniendo en cuenta la distancia establecida entre las Instituciones Educativas Principales y sus respectivas sedes. Se realizó el análisis de esta variable, mediante la estrategia de georreferenciación y notación de coordenadas Mapa de coordenadas, UTM Geo Map se usó la notación de coordenadas cartesianas sistema implementado por Google Maps y Google Earth que permiten la verificación y obtención de datos como la distancia el tiempo de desplazamiento de un punto a otro. De esta manera el Programa de Alimentación Escolar PAE a través del equipo de apoyo a la supervisión obtuvo la geolocalización de las sedes educativas de Boyacá, las coordenadas se hallaron las distancias desde las cabeceras municipales a cada una de las sedes educativas de los 120 municipios perteneciente a la entidad territorial certificada del departamento de Boyacá. ITEM COSTOS MANEJO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS. Para el análisis y cálculo de estos costos se tuvo en cuenta la información suministrada por tres fuentes primarias. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de costo mantenimiento preventivo de equipos para los niveles escolares establecidos. ITEM COSTOS PERSONAL LOGISTICO: Para el cálculo de este costo se tuvo en cuenta la información y/o cotizaciones presentadas. Los operadores presentaron cotización soportada formalmente con lo cual se realiza el cálculo promedio de personal logístico para los niveles escolares establecidos. TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS. Teniendo en cuenta la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por tanto, se realiza cálculo de 200 gramos de cada uno de los alimentos servidos en caliente para la Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo, además mediante cotizaciones recibidas por parte de los almacenes: la favorita, maxi plásticos, mys distribuidora ubicados en la ciudad de Duitama, se determina promedio del precio de bolsas Ziploc a utilizar (10 cm x 20 cm). Finalmente se realizó sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. SEGUMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC. El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mide el Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado. Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en

la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros de las empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico. Este seguimiento se adelanta con el propósito de establecer el comportamiento mensual del IPC en Colombia durante el período de tiempo enero 2021 – julio 2022, identificar y analizar los elementos que han incidido en su desempeño y así mismo, si fuere posible identificar una tendencia que permita estimar o proyectar los registros mensuales del IPC, indicador necesario para estudios dentro de procesos de planeación y formulación de proyectos y programas futuros y en curso. Por tanto, se toma como referencia el 10% de aumento de IPC, para calcular los costos de la minuta para el Programa de Alimentación Escolar, teniendo como referencia la estructura del estudio de costos del segundo convenio del 2022. RESULTADOS. Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de Socotá se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 2.1					
COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.851,00	$2.041,00	$2.312,00	$2.660,00	$2.934,00
Personal Manipulador de alimentos.	$859,00	$859,00	$859,00	$859,00	$859,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$419,00	$419,00	$419,00	$419,00	$419,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$167,00	$167,00	$167,00	$167,00	$167,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$52,00	$52,00	$52,00	$52,00	$52,00
Gas - Combustible	$98,00	$98,00	$98,00	$98,00	$98,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$69,00	$69,00	$69,00	$69,00	$69,00
TOTAL	**$3.515,00**	**$3.705,00**	**$3.976,00**	**$4.324,00**	**$4.598,00**

Ración Industrializada

ZONA 2.1 COMPLEMENTO TIPO RACIÓN INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$2.009,00	$2.009,00	$2.286,00	$2.286,00	$2.533,00
Personal Manipulador de alimentos.	$222,00	$222,00	$222,00	$222,00	$222,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$313,00	$313,00	$313,00	$313,00	$313,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$53,00	$53,00	$53,00	$53,00	$53,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$13,00	$13,00	$13,00	$13,00	$13,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$138,00	$138,00	$138,00	$138,00	$138,00
TOTAL	**$2.748,00**	**$2.748,00**	**$3.025,00**	**$3.025,00**	**$3.272,00**

Preparada en Sitio Complemento AM/PM

ZONA 2.1 COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA EN SITIO TIPO AM/PM					
DESCRIPCIÓN	PREESCOLAR	PRIMARIA 1	PRIMARIA 2	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.243,00	$1.289,00	$1.443,00	$1.627,00	$1.678,00
Personal Manipulador de alimentos.	$529,00	$529,00	$529,00	$529,00	$529,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos resolución 335 de 2021.	$313,00	$313,00	$313,00	$313,00	$313,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 335 de 2021.	$95,00	$95,00	$95,00	$95,00	$95,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$52,00	$52,00	$52,00	$52,00	$52,00
Gas - Combustible	$66,00	$66,00	$66,00	$66,00	$66,00
Personal logistico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$69,00	$69,00	$69,00	$69,00	$69,00
TOTAL	**$2.367,00**	**$2.413,00**	**$2.567,00**	**$2.751,00**	**$2.802,00**

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio tipo almuerzo; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución del PAE. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios no certificados del departamento para la ejecución del PAE. **Nota 3:** en caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulado en la resolución 0335 de 2021) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá. El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor $769.211,96 por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de ($5.060,605) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 335 de 2021 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica. Minutas Patrón resolución 0335 de 2021. Ver anexo No. 1 en 21 folios RESUMEN BENEFICIARIOS: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a: Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Preescolar	122	$3.515
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	410	$3.705
Primaria: Cuarto y quinto	271	$3.976
Secundaria	557	$4.324
Media y ciclos complementarios	183	$4.598

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Preescolar	0	$2.367
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	0	$2.413
Primaria: Cuarto y quinto	0	$2.567
Secundaria	0	$2.751
Media y ciclos complementarios	183	$2.802

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niños dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo

cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, son pena de no ser reconocidos

PARAGRAFP II. Las fichas técnicas, del convenio interadministrativo suscrito con la gobernación de Boyacá así como el convenio, estudios previos y proyectos, hacen parte integral del presente contrato, y deben cumplirse en su totalidad.

OBLIGACIONES MUNICIPIO DE SOCOTÁ: 1. Suministrar la información requerida para la ejecución del objeto del convenio. **2.** Realizar el desembolso de recursos en las oportunidades establecidas en el convenio o en el cronograma de inversión de los recursos, previa certificación Expedia por el supervisor del convenio referente a la ejecución y cumplimiento del mismo.**3.** Reservar para el convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2021. **4.** Ejercer el control del convenio, la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. **CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente convenio, asciende a la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SENTA MIL QUINIENVOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON NEVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 516.660.555.96)**

- DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: TRECIENTOS TREINT AY DOS MILLONES VEINTICINCO MIL SETEIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISIIS CENTAVOS ($332.025.759.16).
- MUNICIPIO DE SOCOTA APORTA ELVALOR DE: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENA Y SEIS PESOS CON OCHETA CENTAVOS ($ 184.634.796.80)

PARÁGRAFO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro en razón del presente convenio, y los gastos que se efectuarán serán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** La forma de pago del convenio que resulte de la invitacion, esta condicionada a la forma de pago establecidad en la clausula cuarta del convenio interadministrativo suscrito con el departamento de Boyacá. Asi: **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: UN PRIMER GIRO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%), del valor aporte del Departamento una vez legalizado el convenio y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta maestra, además se haya presentado la fase de alistamiento del Municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá, UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del Departamento, cuando haya trascurrido el 50% de ejecución del convenio, y UN ÚLTIMO GIRO proporcional al TREINTA PORCIENTO (30%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de liquidación suscrita entre e Municipio y Operador (Contratista) , acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio suscrita por las partes. NOTA: Se verificara que el municipio realizo el valor de su aporte a través del acta de liquidación suscrita con el Operador (Contratista)

PARAGRAFO 1: Se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes.

PARAGRAFO 2: Los rendimientos Financieros generados por los recursos aportados por el Departamento deberán ser reintegrados mensualmente al departamento a la cuenta que para ello solicite la supervisión. Para la liquidación del convenio se deberá presentar la certificación de la entidad financiera respectiva.

PARAGRAFO 3: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 4: Los dineros no ejecutados serán reintegrados al Departamento al momento de la liquidación del convenio. El municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de

conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012. - Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN SIETE (7) MESES, sin sobrepasar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo Nº. 2472 de 2022. **CLAUSULA SEXTA GARANTIAS:** Para efectos del presente contrato la ESAL deberá constituir las siguientes garantías: **A). CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **C). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia de la duración del convenio y de tres años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** No podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al tiempo de ejecución del convenio. **E). BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: Por el valor equivalente al 100% del anticipo duración por un plazo igual al del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA ASIGNACION PRESUPUESTAL:** las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio, están respaldadas por el MUNICIPIO según certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	BPIN	VALOR
2023010049 -	2020157550015	$184.634.796,80
2023010001		$ 332.025.759,16
TOTAL		**516.660.555.96**

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones, el supervisor ejercerá un control integral sobre el presente convenio, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir al ejecutor del presente convenio la información que considere necesaria y expedirá la aprobación de los informes para el trámite correspondiente de las cuentas. **CLAUSULA NOVENA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio mediante acta de suscripción realizada entre el MUNICIPIO y la ESAL en la que conste tal evento, cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito, lo cual será analizado y la decisión pertinente será definida en un plazo máximo de cinco (5) días posteriores a la notificación. PARAGRAFO PRIMERO: se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situación contempladas y definidas en el artículo 64 del código civil. PARAGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO no indemnizará los daños o perjuicios que sufra la ESAL como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DECIMA CESION:** la ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio ni el cumplimiento de sus obligaciones a persona alguna natural o jurídica salvo autorización expresa de la alcaldía municipal de Socotá (Boyacá) **CLAUSULA DECIMA PRIMERA TERMINACION:** EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del presente Convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la ESAL incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso las partes podrán dar por terminado el convenio antes de vencerse el plazo estipulado en la cláusula quinta cuando la otra parte incumple el objeto convenido o cuando se negare a prestar los servicios pactados, situación que se hará constar en acta suscrita por las entidades firmantes de este convenio: evento que no afectaría la terminación de los proyectos que no hubiesen culminado en el momento de disolución. Además, podrá darse por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al municipio de Socotá (Boyacá) 2) Por declaratoria de caducidad 3) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible continuar con su ejecución. PARAGRAFO: en caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4, se dejará constancia en actas suscritas por las partes, en los demás eventos aplicará los procedimientos

de ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** la ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO de Socotá (Boyacá) contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** por la índole de ejecución del presente convenio, no se genera ningún tipo de relación entre EL MUNICIPIO y la ESAL teniendo esta la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaren los empleados que utilice la ESAL en la ejecución del convenio. PARAGRAFO 1: La entidad estatal no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio. PARAGRAFO 2: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a las partes de manera independiente, la responsabilidad sobre la persona que vinculen aporte o designe para la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** el presente convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa presentación de los informes finales de actividades y de ejecución presupuestal presentados por la ESAL los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor del convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:** en caso de presentarse controversias o diferencias, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) transacción c) conciliación d) amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la ESAL esta faculta a la entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del convenio hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Si este es total, la ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del convenio atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio de acuerdo con el artículo 18 de ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIVILIDADES:** el representante legal de la ESAL manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio que ni él ni los miembros de la junta o concejo directivos de la ESAL se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOCUMENTOS ANEXOS:** para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos; a) certificado de disponibilidad presupuestal b) estudio previo c) propuesta presentada por la ESAL d) registro de disponibilidad presupuestal e) los correspondientes impuestos que se cause al momento de suscribir el convenio como son las estampillas y demás a que haya lugar f) los demás documentos que se generen en la ejecución del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** el presente convenio se perfeccionaría con la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de garantías, la firma del acta de inicio y acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal por parte de la ESAL. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA VEEDURIA CIUDADANA:** el presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOMICILIO:** para todos los efectos legales se fija como domicilio, el edificio del palacio municipal de Socotá (Boyacá). **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. ANEXO.** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos, Estudios previos (convenio con la gobernación de Boyacá e invitación) proyecto, anexos, convenio)

Para constancia se firma en Socotá (Boyacá) a los OCHO (08) días del mes de FEBRERO de 2023.

CONTRATANTE **LA ESAL**,

WILLIAM EUSEBIO CORREA
Alcalde de Socotá (Boyacá)

LUIS FERNANDO GUTIERREZ VELEZ.
C.C. 1.017.168.871
R/L **ASOCIACION AGROPECUARIA SAN ANTONIO DE PRADO**
NIT **900777282-1**